

CEUTA

Entidad solicitante	Cuantía - Pesetas
Asociación de Diabéticos	1.653.000
Hermanos Franciscanos «Cruz Blanca»	5.100.000
Centro Provincial de Drogodependencia (Ayuntamiento)	3.100.000
Centro de Servicios Sociales (Ayuntamiento)	4.050.000
Centro Asesor de la Mujer (Ayuntamiento)	3.275.000
Hermanas Adoratrices	3.090.000
Asociación Ayuda Recuperación Enfermos Alcohólicos	1.200.000
Asociación Protectora de Niños Subnormales	2.424.000
Total	23.892.000

1976 RESOLUCION de 2 de enero de 1991, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca concurso público para la concesión de becas de formación para titulados/as en el Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer tiene como finalidad primordial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, y en cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Dentro del marco general de dichos fines, y condicionado a la existencia de créditos suficientes y adecuados en el Presupuesto de Gastos del Instituto de la Mujer para 1991, se ha estimado conveniente convocar 19 becas de formación de titulados/as, en las Unidades del Instituto de la Mujer que a continuación se especifican y de acuerdo con las siguientes bases:

1. Unidades donde se realizará la formación

- 1.1 Subdirección General de Cooperación: Centro de Información de los Derechos de la Mujer: Dos becas; área de Cooperación: Una beca.
- 1.2 Subdirección General de Estudios: Ocho becas.
- 1.3 Subdirección General de Programas: Seis becas.
- 1.4 Gabinete de Relaciones Internacionales: Una beca.
- 1.5 Gabinete de Medios de Comunicación Social: Una beca.

2. Requisitos de los/as solicitantes

2.1 Para optar a la concesión de una beca serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener cumplido el servicio militar.
- c) Estar en posesión del título académico correspondiente para cada una de las becas, según se especifica en el anexo I de la presente convocatoria.

Se considerarán méritos preferentes para la obtención de las becas la aportación de documentos que acrediten la realización de cursos de formación o conocimiento teórico-prácticos en temas relacionados con las áreas donde se vayan a realizar las actividades de formación.

3. Condiciones y obligaciones de los/as becarios/as

3.1 Las actividades objeto de las becas que se convocan se realizarán en la sede del Instituto de la Mujer (calle Almagro, 36) y en el Centro de Información de los Derechos de la Mujer (calle Almagro, 30), por lo que será imprescindible la presencia física de los/as adjudicatarios/as.

3.2 Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los/as becarios/as deberán estar en situación de poder incorporarse a la Unidad correspondiente en la fecha que se indique y desplazarse, dentro del territorio nacional o al extranjero, si las necesidades de su proceso de formación así lo requieren.

3.3 Las actividades de formación a realizar por los/as becarios/as serán coordinadas por los/as responsables de la Unidad correspondiente.

4. Instancias

4.1 Los/as solicitantes remitirán instancia normalizada según figura en el anexo II, dirigida a la Ilma. Sra. Directora general del Instituto de la Mujer. Dicha instancia deberán presentarla en el Registro del Instituto de la Mujer bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2 El plazo de presentación será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título académico exigido en el anexo I.
- c) Certificación académica de las calificaciones obtenidas.
- d) Curriculum vitae con expresión de méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones realizados, todo ello debidamente documentado.
- e) Declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y condiciones establecidas para disfrutar la beca en el caso de serle concedida.
- f) Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que alegue el/la concursante.

5. Proceso de selección

5.1 Para la selección de candidatos/as se constituirá una Comisión de Selección presidida por la Directora general del Instituto de la Mujer, o persona en quien delegue, e integrada por un/a funcionario/a responsable de cada una de las Unidades, con categoría no inferior a Jefe de Servicio; dicha Comisión, una vez valorada la documentación presentada por los/as candidatos/as, elevará a la Directora general una relación de las personas seleccionadas.

Asimismo, se adjuntará a la propuesta relación de candidatos/as suplentes, al objeto de lo previsto en la base 8, apartado 8.2, de la presente Resolución.

5.2 A propuesta de la Comisión de Selección, la Directora general del Instituto de la Mujer dictará Resolución adjudicando las becas, así como la aprobación de la relación de candidatos/as suplentes, la cual será notificada a los interesados/as y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3 Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Selección serán inapelables, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria y su resolución.

6. Periodo y condiciones de disfrute

6.1 La duración de las becas será, desde la fecha de adjudicación de la misma, hasta el 31 de diciembre de 1991.

6.2 La cuantía de cada una de las becas será de 1.399.970 pesetas anuales, y su importe se hará efectivo en mensualidades.

6.3 Al final del periodo de disfrute de las becas a los/as beneficiarios/as les será extendido un certificado acreditando los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos.

7. Carácter de las becas

7.1 La concesión y disfrute de las becas no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto de la Mujer, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario/a a la plantilla del mismo.

8. Renuncia a la beca concedida

8.1 En el caso de renuncia a la beca concedida, el/la adjudicatario/a deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida a la Directora general del Instituto de la Mujer.

8.2 La Directora general del Instituto de la Mujer adjudicará la beca por el periodo de disfrute restante al candidato/a suplente, según el orden de puntuación obtenida en el proceso de selección.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 2 de enero de 1991.-La Directora general del Instituto de la Mujer, Carmen Martínez Ten.

ANEXO I
Relación de becas

Unidad	Número de becas	Requisitos	Méritos preferentes
<i>Subdirección General de Cooperación</i> Centro de Información de los Derechos de la Mujer.	2	Licenciado/a en Derecho o Asistente Social; ambos obtenidos con posterioridad a 1985.	Cursos de Derecho de Familia. Cursos de Práctica Jurídica. Formación en Derecho de Familia, Derecho Laboral o Seguridad Social. Conocimiento de temas relacionados con los problemas específicos de las mujeres. Licenciado/a en Historia del Arte. Documentalista.
Area de Cooperación.	1	Titulado/a superior.	
<i>Subdirección General de Estudios y Documentación</i> Area de Estudios. Area de Documentación.	5 3	Licenciado/a en Sociología o Psicología. Titulado/a superior.	Formación en técnicas de investigación social. Documentalista y/o formación en documentación automatizada.
<i>Subdirección General de Programas</i> Area de Empleo y Formación Profesional.	2	Titulado/a superior.	Conocimientos del mercado de trabajo. Conocimientos sobre programas de empleo y formación ocupacional de mujeres. Inglés y/o francés.
Area de Educación y Cultura.	2	Titulado/a superior.	Conocimientos sobre trabajos relacionados con la educación de las mujeres.
Area de Salud y Servicios Sociales.	2	Titulado/a superior.	Conocimientos sobre trabajos relacionados con la salud de las mujeres.
Gabinete de Relaciones Internacionales.	1	Titulado superior.	Licenciado/a en Historia y/o Licenciado/a en Ciencias Políticas. Inglés y francés.
Servicio de Medios de Comunicación.	1	Licenciatura en Ciencias de la Información.	Especialidad: Publicidad o Periodismo. Francés e inglés.

ANEXO II**Modelo de instancia de solicitud de beca**

Don/doña
con documento nacional de identidad
domiciliado/a en
calle/plaza número
teléfono en posesión del título de
habiendo finalizado sus estudios en el curso académico

Expone: Que vista la convocatoria de becas de formación para titulados/as en el Instituto de la Mujer, según Resolución de dicho Centro directivo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta, en todos sus términos, las bases de dicha convocatoria y adjunta la pertinente documentación para la concesión de una beca de formación en la unidad de

Solicita: Tenga por admitida la presente instancia con su documentación aneja y la someta a la consideración de la Comisión de Selección.

En Madrid, a de de 19

(Firma)

UNIVERSIDADES

1977 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de la Sección de Historia Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras.*

Aprobado por la Universidad de Cádiz el Plan de Estudios de la Sección de Historia Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y homologado por acuerdo de fecha 25 de septiembre de 1990 de la

Comisión Académica del Consejo de Universidades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

Este Rectorado ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme figura en el anexo.

Cádiz, 15 de diciembre de 1990.-El Rector, José L. Romero Palanco.

ANEXO

Plan de Estudios conducente al título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Historia Moderna), de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz

1. Título al que conducen los estudios: Licenciado en Filosofía y Letras (Sección: Historia Moderna).
2. Definición de la estructura cíclica de los estudios: De primer y segundo ciclo.

3. Centro responsable de la organización del Plan de Estudios: Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz.

4. Los mencionados estudios se vertebrarán en dos ciclos:

4.1 El primer ciclo constará de tres cursos académicos y en el mismo se impartirán las enseñanzas básicas y de formación general.

4.2 El segundo ciclo constará de dos cursos académicos y estará dedicado a la profundización y especialización en las enseñanzas de Historia Moderna y Contemporánea.

5. En tanto no se modifiquen en su globalidad los Planes de Estudio de la Universidad Española, según prevé el Real Decreto de 14 de diciembre de 1987, y a fin de imprimir la mayor agilidad burocrática a la creación de la citada titulación, el primer ciclo de la misma será el actualmente aprobado para la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz (División de Historia), en los Acuerdos del Consejo de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1987 y 14 de junio de 1988).

6. La carga lectiva semanal será de quince horas lectivas y diez horas prácticas.

7. Carga lectiva global: 132 créditos, que se distribuyen de la siguiente forma:

Cuarto curso:

A) Asignaturas obligatorias: 40 créditos.